



**CHILE LO
HACEMOS
TODOS**

RESOLUCION EXENTA N° 7399

CASTRO, 02 JUL. 2019

VISTOS ESTOS ANTECEDENTES: Lo dispuesto en el D.F.L. N° 29 de 2005 del Ministerio de Hacienda, que fijó texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.834 sobre Estatuto Administrativo, DFL N° 1 de 2006 del Ministerio de Salud, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. N° 2.763 de 1979; Ley 19.378; Ley 20.229 de 2007 que otorga facultades para la creación del Servicio de Salud Chiloé, Ley 18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado, Decreto Supremo N° 140 de 2004 del Ministerio de Salud, que establece el Reglamento de los Servicios de Salud; D.F.L. N° 1 del 13 de febrero de 2008 del Ministerio de Salud, publicado en el Diario Oficial el 28 de junio de 2008, que crea el Servicio de Salud Chiloé; D.E. N° 142 de fecha 07 de diciembre de 2018, del Ministerio de Salud y lo previsto en la Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República. Resolución Exenta N° 1219 de fecha 14 de diciembre de 2018, que aprueba el programa; Resolución Exenta N° 121 de fecha 08 de febrero de 2019, que aprueba la distribución de los recursos para el Programa, Resolución N° 2809 de fecha 20 de marzo de 2019, que aprueba convenio suscrito entre la Municipalidad y el Servicio. **CONSIDERANDO:** La necesidad de aprobar **"ADDENDUM CONVENIO EQUIDAD RURAL"** suscrito con fecha 15 de abril de 2019, entre el **SERVICIO DE SALUD CHILOE** y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANCUD**, el que complementa y modifica cláusula tercera y modifica cláusula cuarta, en virtud del cual el Servicio de Salud Chiloé conviene en aumentar los recursos por una suma anual y única de **\$ 3.000.000.-**, totalizando un monto convenido con la comuna de **\$ 96.179.833.-** a fin de que produzca todos sus efectos como en derecho corresponde, dicto la siguiente,

RESOLUCION

- 1. APRUÉBASE, "ADDENDUM CONVENIO EQUIDAD RURAL"** suscrito con fecha 15 de abril de 2019, entre el **SERVICIO DE SALUD CHILOE** y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANCUD**, en el que se complementa y modifica cláusula tercera y modifica cláusula cuarta del convenio aprobado por Resolución Exenta N° 2809 de fecha 20 de marzo de 2019.
- 1. TRANSFIÉRASE**, primera cuota correspondiente al 60% del total de recursos adicionados, equivalente a **\$ 1.800.000.-**, recursos sujetos a que la comuna cumpla con los requisitos definidos en la Resolución 30/2015 de la Contraloría General de la República lo que corrobora el Subdepartamento de Gestión Financiera.
- 2. PUBLÍCASE**, en Portal de Transparencia Activa, del Servicio de Salud Chiloé.
- 3. SÍRVASE**, el presente documento como suficiente oficio remitido.
- 4. IMPÚTASE** el gasto que irrogue el cumplimiento de este al ítem 24-03-298-002 **PROGRAMA EQUIDAD RURAL** del año 2019.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



**D. CARLOS ZAPATA SANCHEZ,
DIRECTOR (S).
SERVICIO DE SALUD CHILOÉ.**

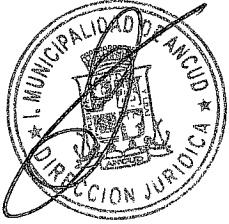
CZS/SUBDEPTO GESTION FINANCIERA/ABOGADO/DIRECCION APS/lgb
Distribución:

- Ilustre Municipalidad de Ancud
- Subdirector de Recursos Físicos y Financieros
- Subdepartamento Gestión Financiera, S.S. Chiloé.
- Dirección APS, S.S. Chiloé
- Referente Técnico del Programa D/ Erica Viera Perez
- Dpto. Jurídica, S.S. Chiloé
- Of. Partes, S.S. Chiloé





ADDENDUM CONVENIO
PROGRAMA EQUIDAD RURAL
ENTRE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANCUD
Y
SERVICIO DE SALUD CHILOÉ



En Castro a 15 de abril de 2019 entre el **Servicio de Salud Chiloé**, persona jurídica de derecho público, RUT N° 61.979.210-6, domiciliado en calle O'Higgins N° 504, en la ciudad de Castro, representado por su Director (S) D. Carlos Zapata Sanchez, Cédula de Identidad N° 12.192.784-5, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **Ilustre Municipalidad de Ancud**, corporación autónoma de derecho público RUT N° 69.230.100-5, domiciliada en Calle Blanco Encalada N° 660, de la comuna de Ancud, representada por su Alcalde **Sr. Carlos Gómez Miranda** Cédula de Identidad N° 9.169.195-7, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un Addendum, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa Equidad Rural.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 1219 de fecha 14 de diciembre de 2018 y sus recursos distribuidos por Resolución Exenta N° 121 de fecha 08 de febrero de 2019 ambas del Ministerio de Salud.

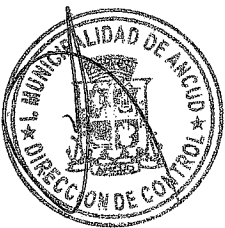
En razón de lo anterior, las partes vienen a suscribir el presente mediante el cual se complementa y modifica cláusula tercera y modifica cláusula cuarta, del convenio suscrito entre la Municipalidad y el Servicio, aprobado por Resolución Exenta N°2809 de fecha 20 de marzo de 2019, del Servicio de Salud, según se detalla:

A. Se complementa cláusula cuarta agregando letra "C" al punto "2. Innovaciones en el Modelo integral de atención de las poblaciones rurales" según se indica.

C. Proyectos Comunitarios

Actividades	Monto
Proyectos Comunitarios	\$ 3.000.000.-

Programa Equidad Rural - Ancud



A. Se modifica cláusula cuarta en el ítem "Financiamiento" de la siguiente manera:

Donde dice:

- o La Primera cuota corresponde a un máximo de un 60% del total de recursos del convenio, equivalente a \$ 55.907.899.- la que se transfiere contra la aprobación del convenio mediante resolución.
- o La Segunda cuota corresponde a un máximo de un 40% del total de recursos del convenio, equivalente a \$ 37.271.934.- y estará sujeta a los resultados de la evaluación señalada en el presente convenio.

Debe decir:

- o La Primera cuota corresponde a un máximo de un 60% del total de recursos del convenio, equivalente a \$ 57.707.900.- la que se transfiere contra la aprobación del convenio mediante resolución.
- o La Segunda cuota corresponde a un máximo de un 40% del total de recursos del convenio, equivalente a \$ 38.471.933.- y estará sujeta a los resultados de la evaluación señalada en el presente convenio.

B. Se modifica el monto en la cláusula cuarta según se indica:

Donde dice:

CUARTA: De los recursos financieros: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, el Servicio de Salud viene en asignar a la "Municipalidad", desde la fecha total de tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de \$ **93.179.833.-** (Noventa y tres millones ciento setenta y nueve mil ochocientos treinta y tres pesos) para el logro de lo señalado en los indicadores de gestión e impacto.

Debe decir:

CUARTA: De los recursos financieros: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, el Servicio de Salud viene en asignar a la "Municipalidad", desde la fecha total de tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de \$ **96.179.833.-** (Noventa y seis millones ciento setenta y nueve mil ochocientos treinta y tres pesos) para el logro de lo señalado en los indicadores de gestión e impacto.

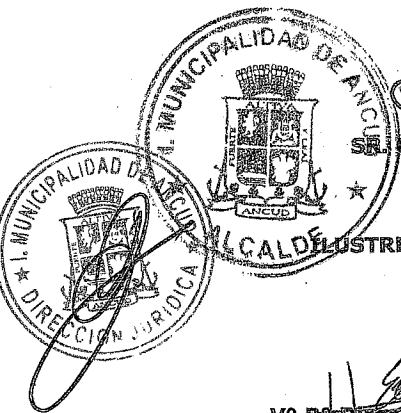
Recursos aprobados según Resolución Exenta 2809 de fecha 20 de marzo de 2019	\$ 93.179.833.-
Recursos adicionados para Proyectos Comunitarios	\$ 3.000.000.-
Total de recursos convenidos con la comuna	\$ 96.179.833.-

Programa Equidad Rural - Ancud



TERCERA: En todo lo demás, no modificado por el presente instrumento, se mantienen las especificaciones estipuladas en el convenio recién referido y que es objeto de este Addendum.

CUARTA: El presente Addendum se firma en 3 ejemplares, quedando dos en poder del Servicio de Salud Chiloé y uno en la Municipalidad.



SR. CARLOS GÓMEZ MIRANDA
ALCALDE
ALCALDE SUPLENTE MUNICIPALIDAD DE ANCUD



SR. CARLOS ZAPATA SANCHEZ.
DIRECTOR (S)
SERVICIO DE SALUD CHILOÉ

Vº Bº Dirección de Atención Primaria



Vº Bº Asesor Jurídico, S.S Chiloé.

